



Resolución N° 5824

Exp. 2025-25-3-006092

26 NOV. 2025  
Montevideo,

**VISTO:** La necesidad de continuar trabajando en la línea de disposiciones que favorezcan el acceso a la educación y la concreción del ciclo obligatorio para todas las personas, durante toda la vida.

**RESULTANDO:** I) Que la Ley N° 19889, publicada el 14/07/2020, artículo 158, sustitutivo del artículo 63 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008, dispuso respecto de los cometidos de las Direcciones Generales y CFE, incisos: "C": "Administrar los servicios y dependencias a su cargo", "E": "Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran";

II) que por Resolución 2218/025, Acta 27 de fecha 19 de agosto de 2025, CODICEN de ANEP, encomendó a DGES realizar la inscripción de todos los trabajadores de ANEP que así lo soliciten, independientemente de su vínculo funcional con el Organismo, en programas de culminación de ciclos educativos ya existentes, de lo que se tomó conocimiento por Considerado 5629 del 19/11/25 (Circular 3840/25);

III) que el 22/10/84 el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior por RC 101/73/84 (Circular 1735/84) había dispuesto que los funcionarios del Organismo no podían cursar estudios en los Liceos donde prestan servicios, salvo que fuera el único establecimiento de la localidad, lo que corresponde revisar.

**CONSIDERANDO:** I) Que esta Dirección General entiende que correspondería derogar lo dispuesto en RC N°101/73/84 del 22/10/84, comunicado por Circular 1735/84 y habilitar a los funcionarios a inscribirse para culminar ciclos educativos.

**ATENTO:** a lo expuesto

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Derogar lo resuelto por el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en RC 101/73/84 del 22/10/84, comunicado por Circular 1735/84, en cuanto a que los funcionarios del Organismo no podían cursar estudios en los

Liceos donde prestan servicios, salvo que fuera el único establecimiento de la localidad.

2) Establecer que los funcionarios están habilitados a inscribirse en Programas de culminación de ciclos educativos para jóvenes y adultos, constituya o no la sede, su lugar de desempeño laboral.

Líbrese Circular.

Comuníquese a División Inspección, Secretario Docente, Inspecciones Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos, a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza.

Cumplido, archívese sin perjuicio.

100

**Prof. Mag. Reyna Torres**  
Secretaria General  
Dirección General de Educación Secundaria



Handwritten signature of Prof. Manuel Oroño Lugano, Director General of the Secondary Education General Directorate.